



## **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de enero pasado, en atención a lo prescrito por el artículo 26, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Tribunal Pleno acordó suspender las labores en el Poder Judicial el día martes 16 de agosto del presente año.

Que por oficio número 1716 el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, solicita al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, acordar el cambio, por única ocasión, del día 16 de agosto por el día 19 del mismo mes y año, considerándolo como inhábil.

Que el artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para acordar suspensión de labores en el Poder Judicial del Estado, hasta por cinco días hábiles consecutivos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza, por única ocasión, el cambio del día 16 de agosto de descanso obligatorio para los trabajadores sindicalizados del Poder Judicial, por el día viernes 19 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se acuerda suspender las labores el día viernes 19 de agosto de 2011, en todos los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en la residencia del Poder Judicial Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

MAGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ.  
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos